

ENDERE, María Luz. “Los dilemas del patrimonio cultural en el siglo XXI. Elemento para una discusión,”  
*Ítems del CIEP*. Número I: “Miradas interdisciplinarias”, Tandil: UNCPBA, 2016. ISSN 2545-7373  
pp. 48 – 62, <http://ojs.fch.unicen.edu.ar/index.php/ciep/about>

## Los dilemas del patrimonio cultural en el siglo XXI. Elementos para una discusión

María Luz Endere\*

Recibido: 21/08/2016  
Aceptado: 26/09/2016

### Resumen

El patrimonio cultural en este siglo es objeto de múltiples miradas, críticas y reclamos. Lejos de la tradicional visión monolítica que suele ser sustentada en la normativa protectora y en los inventarios de monumentos, la noción de patrimonio se expande conceptualmente, al tiempo que es cuestionado por diferentes actores sociales. Su existencia misma está además amenazada por actividades ilícitas, incluyendo el saqueo y tráfico de bienes culturales en una escala hasta ahora desconocida. En este punto cabe preguntarse: ¿tiene futuro el patrimonio? En este contexto, en este artículo se presenta una síntesis de algunas de las principales aristas del debate actual acerca del patrimonio cultural, tanto a nivel nacional como internacional, poniendo especial énfasis en el patrimonio arqueológico, para luego analizar las perspectivas futuras con la intención de contribuir a una discusión más amplia sobre el tema.

**Palabras clave:** Patrimonio- Diversidad cultural- Ciencia- Grupos de interés- Tráfico ilícito.

## The dilemmas of cultural heritage in the XXI century. Elements for a discussion

### Abstract

In this century cultural heritage is being the subject of multiple views, claims and criticism. Far from the traditional monolithic vision, supported by protective laws and inventories of monuments, the notion of heritage has conceptually expanded and is being criticised by different social actors. Its existence is also threatened by illegal activities including looting and trade of cultural objects on a scale hitherto unknown. At this point a question arises: is there a future for heritage? In this context, this article summarizes some of the main aspects of the current debate about cultural heritage, both nationally and internationally, with particular emphasis on the archaeological heritage, and then analyzes the future prospects with the intention of contributing to a broader discussion on this topic.

**Keywords:** Heritage- Cultural diversity- Science- Interest groups- Illicit trafficking

---

\* CONICET. PATRIMONIA, INCUAPA (UE CONICET). Facultad de Ciencias Sociales, UNCPBA.  
Email: [mendere@soc.unicen.edu.ar](mailto:mendere@soc.unicen.edu.ar)

## Introducción

La existencia e importancia del patrimonio cultural parece no presentar demasiadas objeciones para un lector no especialista. Sin embargo, a poco andar comienzan a evidenciarse cuestionamientos. Ciudadanos cada vez más activos socialmente como desconfiados de las decisiones de sus gobernantes, reclaman e intervienen en temas de la vida cotidiana, incluyendo cuestiones vinculadas a la calidad de vida y al patrimonio de sus ciudades (Endere e Iturburu, 2010) y, a menudo se lamentan del mal estado de conservación de los bienes patrimoniales que visitan de manera intencionada o casual. No obstante, la magnitud de la conflictividad del patrimonio no se circunscribe a cuestiones de buena o mala conservación, si el uso que se le da es compatible con su preservación a largo plazo o si la intervención e interpretación se apoya en una investigación previa y exhaustiva. La diversidad de visiones y criterios han tomado un calibre tal que se llega a cuestionar la idea misma de patrimonio, y de su mano, todas las acciones que se asocian a él, es decir, investigar, conservar, gestionar y difundir.

En los siglos XIX y XX el patrimonio cultural comenzó a tener un lugar protagónico en la agenda de los nuevos Estados, los “monumentos nacionales” tuvieron como finalidad aportar un sustrato material a las historias oficiales y contribuyeron a la construcción de las identidades nacionales (Endere, 2009)<sup>1</sup>. El surgimiento de la lista de sitios del Patrimonio Mundial impulsada por la Convención de UNESCO de 1972, lejos de poner en cuestionamiento el rol de los Estados los reforzó, ya que son ellos, como miembros de la convención, quienes seleccionan y nominan sitios para la lista indicativa (Di Giovanni, 2014; Labadi, 2014). No obstante, la segunda mitad del siglo XX trajo consigo cambios de orden conceptual en relación al patrimonio cultural, así como el surgimiento de nuevos actores sociales con poder político creciente, como los son los grupos indígenas (Layton, 1989; Gosden, 1999; Araoz, 2013).

A estas cuestiones se hará referencia en este artículo tratando de presentar un panorama general de las discusiones, problemáticas y conflictos que se presentan en relación al patrimonio en la actualidad. No pretende ser un análisis exhaustivo de la una cuestión que es por demás compleja sino subrayar algunos temas de mayor candencia al menos en nuestro medio. Por este motivo se seleccionaron tres aspectos que se desarrollarán a continuación.

---

<sup>1</sup> Véase para esta cuestión Anderson, 1983; Hobsbawn y Ranger, 1983; Gathercole y Lowenthal, 1990; Prats; 2004; Cooke, 2014, entre otros.

## La industria del patrimonio y las nuevas tecnologías

La reacción que generaron los gobiernos totalitarios del siglo XX y la manipulación de información científica y del patrimonio con fines nacionalistas en diferentes partes del globo despertaron aireadas críticas de académicos y especialistas y fueron objeto de análisis sobre todo en los 90<sup>2</sup>. Otro tanto sucedió con la denominada industria del patrimonio (Hewison, 1987), es decir la enorme variedad de propuestas recreativas y turísticas que recrean el pasado con algún tipo de sustento patrimonial -no siempre evidente y bien logrado- con la finalidad última de generar recursos económicos y empleo, en zonas donde las industrias tradicionales desaparecieron o donde se obtuvo financiamiento para estos emprendimientos en contraprestación por el impacto ambiental sufrido por la comunidad local. Lo cierto es que la proliferación de estas propuestas, sobre todo en Europa desde los años 80' y replicada en muchas partes del mundo, ha generado una suerte de mala prensa para el patrimonio, que ha sido considerado una falsificación de la historia (Lowenthal, 1996) y “un teatro de la memoria” (Samuel, 1994).

No obstante, estas miradas críticas que han dominado la discusión académica no han detenido la explosión del patrimonio como espectáculo y como fuente de recreación de la mano de las nuevas tecnologías. Se trata de un camino sin retorno, con múltiples y sorprendentes posibilidades de hacer el patrimonio accesible al gran público de una manera hasta hace poco inimaginada. Aplicaciones para celulares, realidad aumentada, digitalización 3D de objetos culturales y hasta impresiones 3D, como la réplica del Arco de Triunfo, destruido por Daesh en Palmira e instalado recientemente en la Plaza de Trafalgar, Londres (Supnik Mundo, 2016), dan muestra de ello.

Lo que parece claro es que toda esa tecnología y la información en la que se sustenta y reproduce no siempre está bajo supervisión de especialistas. Si antes nos quejábamos de la popularidad de los audiovisuales de dudoso contenido científico que se presentaban en algunos canales de televisión, ahora la problemática es mucho más compleja por la proliferación de las redes sociales y la multiplicidad de actores que intervienen. El crecimiento de la pseudociencia (por ejemplo, las denominadas “arqueologías alternativas”,<sup>3</sup> más ligada a la ciencia ficción que a la evidencia empírica, no sólo es un

---

<sup>2</sup> Véase para esta cuestión: Arnold y Hassmann, 1995; Díaz Andreu y Champion, 1996; Gathercole y Lowenthal, 1990, entre otros.

<sup>3</sup> Cabe mencionar que no se está aludiendo al saber tradicional indígena basado en la cosmovisión ancestral, que se diferencia del anterior por su legitimidad, aun cuando sea el producto de tradiciones libremente recreadas en contextos poscoloniales (Crespo y Vila Viñas, 2014). Véase también: Feder, 2002; Schaldla Hall, 2004.

hecho sino que se ha vuelto muy redituable. Debe reconocerse, sin embargo, que las nuevas tecnologías ofrecen a los científicos sociales oportunidades únicas de popularizar la ciencia si logran acceder a los recursos necesarios y asumir el desafío que presupone salir de la torre de cristal que ofrece el mundo científico-académico y lanzarse a la arena del mercado a probar suerte.

### **Tráfico ilícito de bienes culturales**

Otro aspecto que es interesante abordar es el expolio del patrimonio y su comercialización infringiendo las leyes de los países, lo que es considerado un delito a nivel internacional a partir de la Convención de UNESCO de 1970. Cabe preguntarse las razones de traer a esta discusión este tema, cuando aparentemente existe consenso respecto de que el saqueo, robo y comercio ilegal de bienes culturales es la principal causa de pérdida del patrimonio cultural de muchas naciones, especialmente las del tercer mundo, y que las situaciones de guerra y conflictos internos multiplican las posibilidades para que prospere dicho tráfico. Basta ver por ejemplo considerandos de las Convenciones de UNESCO y UNIDROIT sobre la materia para encontrar expresada esta idea, más o menos en los mismos términos (Brodie y Tubb, 2002).

Sin embargo esta cuestión necesita, por un lado, ser abordada por los investigadores de las ciencias sociales para analizar la gravedad de un fenómeno que, en el caso de las excavaciones arqueológicas, tiene su origen en la actividad de los huaqueros, personas de bajos recursos que toman esta actividad como un modo de vida, y es secundada por coleccionistas locales que funcionan como acopiadores de piezas, a menudo en sus propios museos, todo ello bajo el paraguas protector de comunidades que ven como algo “natural” y habitual recoger objetos, disponer de ellos y hasta usarlos en contextos domésticos. Es decir, todo el andamiaje legal que los declara patrimonio y, por ende, fuera del comercio, así como el discurso académico respecto de su preservación *in situ* o su conservación en repositorios adecuados, resultan insuficiente para palear una situación que debe ser discutida en terreno y que, lejos de ser simplemente analizada desde la perspectiva de una conducta ilícita, requiere ser considerada en su contexto social y cultural. Estudios previos han demostrado que la cuestión presenta no pocas aristas, que varía regionalmente y que si bien la disponibilidad de nuevas fuentes de trabajo genuinas desalienta la actividad de los huaqueros tradicionales, aparecen otros nuevos, con modalidades hasta hace poco desconocidas (Endere y Bonnin en prensa). Estas investigaciones dan cuenta de la complejidad del fenómeno y de la necesidad de profundizar tanto su estudio como el debate respecto de las cuestiones punitivas

(Giovannetti y Páez, 2009; Yates, 2015). Cabe mencionar que la propia UNESCO recomienda a los Estados miembros de la Convención de 1970 “imponer sanciones (penales, administrativas o civiles) con el fin de disuadir a los malhechores y castigar a los infractores de una manera que sea compatible con la situación socioeconómica nacional o local” (UNESCO, 2006: 7).

Otra cuestión no menos preocupante es la de los documentos históricos y de las conductas deshonestas de muchos aficionados (y otros más profesionales) de aprovecharse de los controles deficientes de los archivos para sustraerlos y convertirse en “depositarios exclusivos”, para no hablar de los coleccionistas que lo obtienen contratando a ladrones profesionales. Para completar el cuadro no puede dejar de mencionarse que existen vacíos y deficiencias legales notables en nuestro país en relación a algunos bienes culturales, como es el caso de los documentos históricos (Tanodi et al. 2005).

Argentina ha ratificado todas las convenciones internacionales que regulan el saqueo y tráfico ilícito en tiempos de paz y de guerra, en el ámbito del derecho internacional público y privado, aplicables a bienes terrestres y subacuáticos<sup>4</sup> y si bien nuestra normativa nacional dista de ser la ideal, la creación y puesta en funcionamiento del Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y del Departamento Protección del Patrimonio Cultural de Interpol- Policía Federal dedicado a combatir estos delitos<sup>5</sup> han generado en la práctica un cambio notable (Endere, 2013a).

Es indudable que en los últimos años, a nivel internacional, se han perfeccionado los instrumentos legales y prácticos para combatir el expolio del patrimonio (UNESCO, 2006). Sin embargo, existen dos cuestiones que han desequilibrado la balanza de manera preocupante, generando que el tráfico ilícito de bienes culturales alcance cifras récord y se convierta en uno de los negocios más rentables. La primera, es la comercialización vía internet, lo que brinda no sólo inmediatez a las relaciones entre los diferentes eslabones de la cadena (huaquero, acopiador, traficante, coleccionista) y la eliminación de algunos intermediarios, sino que abrió el mercado a una escala que superó el ámbito regional o nacional para darle magnitud global. La segunda, peor aún, es que el tráfico ilícito de bienes culturales a gran escala es una actividad que es

<sup>4</sup> Véase Primer protocolo de la Convención de UNESCO de 1954, Convenciones de UNESCO de 1970 y 2001 y Convenio del UNIDROIT de 1995.

<sup>5</sup> Posee un sitio web de acceso libre donde se muestran las piezas robadas y se asesora a los damnificados sobre cómo actuar en caso de robo: <http://www.interpol.gov.ar/patrimonio>.

realizada por el crimen organizado, de manera conjunta con el tráfico de armas y de drogas. Si bien esto ya se venía evidenciando desde hace varias décadas, la cuestión cobró mayor relevancia en los últimos tiempos dado que países en conflicto como Siria han sido objeto de un “un pillaje arqueológico a escala industrial” como modo de financiar el terrorismo, conforme a la reciente denuncia de la Directora General de UNESCO.<sup>6</sup>

Si a ello sumamos la destrucción sistemática y deliberada de sitios del patrimonio mundial o lugares significativos para comunidades nacionales o minorías étnicas<sup>7</sup> nos encontramos frente a fenómenos nuevos, cada vez más frecuentes y preocupantes, destinados a dejar en shock a una audiencia mundial que lo observa casi en directo a través de internet, las redes sociales o la televisión. Como reacción a esto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen ha puesto su atención en el tema y participa con UNESCO en campañas de concientización y prevención; E-Bay está trabajando en colaboración con Interpol para interceptar el tráfico por internet. Exista además jurisprudencia de tribunales internacionales que consideran crimen de guerra la destrucción deliberada de bienes culturales, estableciendo la responsabilidad individual de los que dieron la orden de atacar<sup>8</sup>. No obstante, en este contexto, todas estas medidas actúan sólo como paliativos. La magnitud del problema ni siquiera puede ser evaluada, como tampoco puede aventurarse a pronosticar su evolución futura. Por esta razón este tema “tradicional” de la agenda del patrimonio, ocupa hoy el primer lugar a nivel internacional y merece una mirada atenta.

### **Nuevo contexto político y jurídico**

Otra cuestión relevante a nivel internacional, americano y particularmente en Argentina es la aparición de los pueblos indígenas como nuevos sujetos políticos en el marco de procesos de reemergencia étnica. En el contexto de sus luchas y reclamos, el reconocimiento de los derechos de otros actores sociales -además del Estado y de los científicos- en relación con el uso, goce y control sobre el patrimonio cultural han ido marcando la agenda política, académica y, en alguna medida, los cambios normativos y

<sup>6</sup> Wordpress, 26 de septiembre de 2016.

<sup>7</sup> Entre los ejemplos más conocidos se pueden mencionar: destrucción del puente de Mostar y ciudad de Dubrovnik, Bosnia 1993; de los Budas de Bāmīyān, Afganistán en 2001 o las ruinas de Palmyra, Siria en 2015.

<sup>8</sup> Un ejemplo es la Jurisprudencia de los Tribunales Ad Hoc que juzgaron los crímenes de guerra en la ex-Yugoslavia y Ruanda, véase: Greppi, 1999.

jurisprudenciales de los últimos años (Walsh, 1992; Gosden, 1999; Barié, 2003; Stavenhagen, 2004; Crespo, 2013).

Tradicionalmente el Estado -ya sea nacional o provincial- se ha arrogado la exclusividad del derecho de dominio y jurisdicción del patrimonio arqueológico con prescindencia de quienes pudieran ser los descendientes actuales de los pueblos que los produjeron. Esto es particularmente evidente en el caso de las comunidades indígenas. Por otra parte, los derechos en relación con el patrimonio cultural, de la mano de los derechos al ambiente, ya sea bajo la consideración de derechos de incidencia colectiva o como derechos humanos emergen como prerrogativas de los ciudadanos, los que, a la postre, terminan siendo garantizados por la normativa a través de acciones oponibles al Estado o frente a terceros. La reforma constitucional de 1994 (arts. 41 y 43), así como el nuevo Código Civil y Comercial Unificado de la Nación Argentina aprobado por Ley 26.944 (ver art 240<sup>9</sup>), dan cuenta de esta tendencia (Colombato, 2016).

Respecto de los derechos de los pueblos indígenas, la reforma constitucional consolidó una política de discriminación positiva que había comenzado a gestarse desde el retorno democrático y que se fue plasmando en sucesivas leyes. Argentina ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre “Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” (Ley 24.071), la norma internacional de carácter vinculante más importante en materia de derechos indígenas. En ella se establece, entre otras cuestiones, que los Estados deben respetar la participación indígena (art. 6 b), estipulando que “las consultas (...) deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas” (art. 6.2). Este último punto es de especial interés, ya que establece la obligación de obtener el denominado consentimiento previo, libre e informado (Carrasco, 2000; Frites, 2011; Endere, 2013b).

En materia de derechos de los pueblos indígenas sobre su patrimonio cultural, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en la Asamblea General de la ONU en 2007 es mucho más específica y avanza sobre cuestiones como la repatriación de restos humanos, el control y uso privado de sitios de carácter sagrado, así como la propiedad intelectual sobre su patrimonio cultural material, inmaterial y los

---

<sup>9</sup> Art. 240 CCCU “Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes. El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, *los valores culturales*, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial”.

conocimientos tradicionales. Es necesario aclarar que una declaración sólo puede tener el carácter de recomendación y no es vinculante para los Estados que hayan firmado a favor.<sup>10</sup>

En nuestro país la obligación de contar con el consentimiento de las comunidades está contemplada en la ley 25.517/2001 que exige que “para realizarse todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contarse con el expreso consentimiento de la comunidad interesada” (art. 3). Esta misma norma autoriza la restitución de restos humanos de interés arqueológico y bioantropológico, al establecer que los museos deben poner a disposición de “los pueblos indígenas o comunidades de pertenencia que los reclamen” los restos mortales de aborígenes que formen parte de sus colecciones (art. 1). El Decreto Reglamentario 701/10 otorga al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) la facultad de ser “el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas por la Ley 25.517, quedando facultado para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento”. Dicho instituto puede efectuar los relevamientos necesarios tendientes a identificar los restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas; propiciar la puesta a disposición de los restos y su efectiva restitución y coordinar y colaborar con los organismos competentes en la materia a los fines de la Ley 25.517, en especial con el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Asimismo se establece que el INAI podrá “participar en las solicitudes de restitución de restos mortales provenientes de las comunidades y/o pueblos indígenas, expidiéndose mediante acto administrativo fundado, los antecedentes históricos, étnicos, culturales, biológicos y de legítimo interés que se conformen ante cada reclamo” y “emitir opinión ante conflictos de intereses de las personas y/o comunidades reclamantes ante requerimiento”, así como “recabar informes y emitir opinión sobre los emprendimientos científicos que tengan por objeto a las comunidades aborígenes, contemplados en el artículo 3º de la Ley N° 25.517”. Podrá “efectivizar acciones con el objeto de evaluar el cumplimiento de dicha ley, proponiendo los instrumentos adicionales o correctivos que resulten necesarios para que se cumplan sus finalidades” (art.2 inc. a, b, c, d, e, f, g). Cuando los restos estén siendo

---

<sup>10</sup> No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Saramaka vs. Suriname, Sentencia del 28/11/2007. Serie C. No 172 ha considerado a la Declaración como una norma interpretativa de los derechos humanos de los pueblos indígenas contenidos en los instrumentos genéricos de protección de los derechos humanos y en el Convenio 169 de la OIT que sí resultan obligatorios.

objeto de estudios puede autorizar una prórroga de 12 meses para concretar la devolución (art. 3).

Como puede observarse la ejecución de la norma queda en manos de una institución no científica, que se guía por criterios legales y políticos para fijar no sólo su política de restitución de restos humanos sino para viabilizar los estudios sobre el patrimonio cultural indígena a través de la regulación del consentimiento previo, libre e informado, así como de ejercer la tarea de propiciar el diálogo y mediación entre las partes. En este aspecto nuevamente se observa una pérdida de control sobre las colecciones por parte de las instituciones académicas y científica que hasta entonces siempre ejercieron el rol de autoridad de aplicación de la ley de patrimonio arqueológico. Esta cuestión se traduce en la práctica en múltiples dificultades para llevar a cabo proyectos de investigación aún en áreas que cuentan con una tradición de estudios sistemáticos.

### **Discusión: Dilemas y desafíos de un patrimonio multívoco**

A través de estos tres aspectos considerados se evidencia que, tanto a nivel nacional como internacional, el patrimonio y su investigación enfrenta un escenario de cambios rápidos, abruptos y paradigmáticos. Nuevos actores están interviniendo de manera decidida, algunos con indudable legitimidad, como en el caso de los pueblos indígenas, cuyos derechos han alcanzado el *status* de derechos humanos y se vuelven inoponibles a cualquier reclamo que pueda hacerse en nombre de la preservación de su patrimonio cultural y de la investigación científica, que no sea libremente consentida. Si bien la cuestión parece muy clara, en la práctica estos derechos se diluyen, en muchos casos, en perjuicio de las comunidades indígenas debido a su pobre implementación; y en otros, los investigadores, a pesar de su buena fe, no logran efectivizar los consentimientos por maniobras demagógicas de algunos funcionarios que resultan claves en la negociación. Pese a todo, Argentina se ha convertido en un país pionero en la región en experiencia de trabajos de investigación llevados a cabo en colaboración con comunidades indígenas (Endere, 2014; Rivolta, *et al.* 2014; Fabra, *et al.* 2015).

Respecto de las otras cuestiones planteadas, como las formas no científicas de explicar el patrimonio hasta las formas más extremas de tráfico ilícito y destrucción del patrimonio, dan cuenta de una pérdida de poder de los estados y de las comunidades científicas, académicas y de expertos sobre el patrimonio cultural. Se trata de una pérdida en términos materiales e intelectuales, que nos obliga a hacer un alto en el camino y comenzar a cuestionar algunos supuestos sobre los cuales hemos fundado nuestra concepción del patrimonio.

Entre los propios expertos se oyen voces cada vez más escépticas sobre el patrimonio y los procesos de patrimonialización. Se cuestiona la legitimidad tanto de las esferas gubernamentales como la de los expertos para definir lo que es patrimonio y su modelo de gestión. Desde organismos como UNESCO se insiste en la necesidad de contar con instancias participativas y con un manejo orientado a valores que se funde en la significación cultural de los sitios para los grupos de interés involucrados, desde hace por los menos dos décadas (Di Giovine, 2014; UNESCO, 2014). Si bien estas recomendaciones suelen a menudo no pasar el nivel discursivo, para muchos académicos esto no se acerca a lo que ellos consideran una situación aceptable. En realidad, descreen del beneficio que pueda generar toda injerencia estatal o científica. En este punto cabe preguntarse si tiene futuro la idea misma de patrimonio y en todo caso cuál es la alternativa.

En las sociedades democráticas las respuestas deben orientarse a respetar la voluntad de la ciudadanía. Desde el punto de vista legal existe un mandato constitucional que obliga al estado a “proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural” (art. 41). Por su parte, las normas éticas que regulan la actividad científica establecen no sólo la obligación de cumplir con las normas legales sino también de respetar los derechos y deseos de las comunidades e individuos involucrados (Código de ICOM sobre Museos 2004). Parece claro que la preservación del patrimonio no es una opción, tampoco parece pretenderlo la ciudadanía, más bien todo lo contrario. Cada día leemos en los medios reclamos sobre bienes culturales muebles o inmuebles que no son cuidados como debieran, sobre festividades y otras manifestaciones que pierden continuidad por el escaso o nulo apoyo de las diferentes instancias de gobierno. Entonces, ¿cuál o cuáles son las objeciones?

Quizás sea necesario analizar el origen y destinatario de las críticas en su contexto. Es decir, hacer un análisis caso a caso más que generalizaciones que dan siempre lugar a aseveraciones algo injustas o, al menos, injustificadas. Parece claro que, en contextos de diversidad cultural se ha objetado la idea misma de patrimonio y de museos por ser concepciones impuestas desde la cultura occidental y muchas veces parte de la estructura de dominación colonial. Tessie Naranjo, descendiente de nativos americanos lo expresó con claridad:

*“los museos y las comunidades tradicionales no comparten los mismos valores básicos o visiones filosóficas... las relaciones son de importancia primaria en la comunidad tradicional.*

*Nosotros somos parte de un mundo orgánico en el cual las interrelaciones a todos los niveles de vida son honorables. Nosotros honramos a aquellas personas (o pueblos) que se han ido y los objetos que han creado... ello nos permite recordar nuestro pasado y el proceso natural de transformación... nosotros no cortamos nunca esa relación, ni siquiera con la muerte” (Naranjo, 1994: 5).*

De acuerdo a su cosmovisión, los procesos de patrimonialización por los cuales un bien (para no mencionar los restos humanos) pasa a formar parte de la colección de un museo implica no sólo una desposesión sino además, sustraerlo del contexto en el cual ese bien tiene significado para la comunidad.

Diferente es el caso en que la propia comunidad desea que tales o cuales bienes sean objeto de especial cuidado, concibiendo a menudo la idea de crear un museo propio como manera de legitimar su pasado y el testimonio material e inmaterial en que se sustenta, y contribuir así a la construcción de la historia regional o nacional. Esto suele suceder en pequeñas localidades, a menudo surgidas por comunidades nativas o inmigrantes que llevan varias generaciones en el lugar y que consideran la creación de un museo como un hito importante en el proceso de consolidación de su poblado.

Paralelamente, aunque no siempre de manera inconexa, transcurre el debate de los especialistas, algunos de ellos enrolados en posiciones relativistas extremas, propensos a discutir y derribar cada uno de los fundamentos que sustentan la idea de patrimonio y de cualquier ciencia que tenga a él como objeto de estudio.<sup>11</sup>

### **Consideraciones finales**

Como puede observarse el escenario actual se caracteriza por la aparición y afianzamiento de nuevas voces. Está también poblado de incertidumbres de algunos y de expectativas por las reacciones de los otros. Lo que sin duda sucede, al menos en nuestro país, es el siempre esquivo protagonismo de un actor clave que es el estado. Esta aseveración se aplica a los tres poderes y a los diferentes niveles de gobierno, aunque no todos tienen el mismo nivel de responsabilidad (Endere e Iturburu, 2010). La preservación del patrimonio, el apoyo sostenido a la investigación aplicada a él y la participación comunitaria en su gestión siguen siendo asignaturas pendientes que, de

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, un simposio para debatir la “despatrimonialización del patrimonio” fue especialmente propuesto como tema de interés para ser debatido en el próximo Congreso de Teoría Arqueológica de América del Sur que se llevará a cabo en Ecuador en 2019.

tanto en tanto, son atendidas. Quizás sea hora de escuchar todas esas voces y comenzar a construir espacios para el diálogo; probablemente esa sea la oportunidad que tenga el patrimonio cultural en el futuro.

### Bibliografía citada

ANDERSON, B. (1983), *Imagined Communities: Reflections on the Origins and the Spread of Nationalism*. Vergo, Londres.

ARAOZ, G. (2013), “Los cambios desde Nara 94: retos, obstáculos y oportunidades en la implementación de las convenciones UNESCO,” en F. López Morales y F. Vidargas (eds.) *Convenciones UNESCO. Una visión articulada desde Iberoamérica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F. pp. 222-235.

ARNOLD, B. y H. HASSMANN (1995), “Archaeology in Nazi Germany: the Legacy of the Faustian Bargain,” en P. Kohl y C. Fawcett (eds.) *Nationalism, Politics and the Practice of Archaeology*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 70-81.

BARIÉ, C. (2003), *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*. Instituto Indigenista Interamericano, México D. F.

BRODIE, N. y K. TUBB (eds.) (2002), *Illicit antiquities. The theft of culture and the extinction of archaeology*. Londres, Routledge.

CARRASCO, M. (2000), *Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina*. Vinciguerra-IWGIA, Buenos Aires.

COLOMBATO, L. (2016), *El Derecho Humano a los Patrimonios Culturales. Avances, frenos y retos de su consolidación desde La Pampa*, Colección Libros Académicos de Interés Regional, Consejo Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa, La Pampa.

COOKE, P. (2014), “Heritage: History and Context”, en C. SMITH (ed.), *Encyclopedia of Global Archaeology*, Springer Science & Business Media, Nueva York, pp. 3358-3361.

CRESPO, C. (comp.) (2013), *Tramas de la diversidad. Patrimonio y Pueblos Originarios*, Editorial Antropofagia, Buenos Aires.

CRESPO, J.M. y D. VILA VIÑAS (2014), Saberes y Conocimientos Ancestrales, Tradicionales y Populares. *Buen Conocer - FLOK Society Documento de política pública 5.2*. IAEN, Quito.

DÍAZ-ANDREU, M. y T. CHAMPION (eds.) (1996), *Nationalism and Archaeology in Europe*. UCL Press, Londres.

DI GIOVINE, M (2014), “World Heritage List: Criteria, Inscription and Representation”, en C. Smith (ed), *Encyclopedia of Global Archaeology*, Springer Science & Business Media, Nueva York, pp. 7885-7894.

ENDERE, M. (2009), “Algunas Reflexiones acerca del Patrimonio”, en M. ENDERE y J. PRADO (eds.), *Patrimonio, Ciencia y Comunidad. Un abordaje preliminar en los Partidos de Azul, Tandil y Olavarría*, UNICEN y Municipalidad de Olavarría, Olavarría.

ENDERE, M. (2013a), “Tráfico ilícito y protección legal de los bienes arqueológicos en Argentina,” en PIAZZINI, C. E. y GONZÁLEZ JARAMILLO, L. (eds.), *Bienes arqueológicos: una lectura transversal sobre legislación y políticas culturales* -

*Argentina, Colombia, China, Francia, Gran Bretaña, e Italia*, Universidad de Los Andes, Bogotá, pp. 33-41.

ENDERE, M. (2013b), “Recaudos legales y éticos aplicables a los profesionales que trabajan con el patrimonio arqueológico y bioantropológico”, en M. ENDERE, M. CHAPARRO y C. MARIANO (eds.), *Temas de patrimonio cultural*, UNICEN, Tandil, pp. 13-34.

ENDERE, M. (2014), “Archaeological Heritage Legislation and Indigenous Rights in Latin America. Trends and Challenges. *International Journal of Cultural Property* 21, New York, pp.319-330.

ENDERE, M. y M. ITURBURU (2010), “La protección del patrimonio cultural en los municipios argentinos”. Dossier Patrimonio Cultural. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. *Revista Jurídica* 5 (5), Mar del Plata, pp. 13-37.

ENDERE, M. y M. BONNIN (2014), “The protection of movable cultural heritage in Argentina. Recent advances and great challenges. The (Un)virtuous Cycle: Looting, Traffic, Commerce and Repatriation of Material Heritage,” en Alvaro Higuera & James A. Zeidler (eds.) *Heritage and Identity: Issues in Cultural Heritage Protection*, Brill Editors, Amsterdam. En prensa.

FABRA, M., M. MONTENEGRO y M ZAVALA (eds.) (2015), *Arqueología pública en Argentina: Historias, tendencias y desafíos en la construcción de un campo disciplinar*. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy - EDIUNJU. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNJU, Jujuy.

FEDER, K.L. (2002), *Frauds, Myths and Mysteries: science and pseudoscience in archaeology*. McGraw Hill, Londres.

FRITES, E. (2011), *El derecho de los pueblos indígenas*. PNUD- Rosa Guarú-INADI, Buenos Aires.

GATHERCOLE, P y D. LOWENTHAL (eds.) (1990), *The Politics of the Past*. Unwin Hyman, Londres.

GIOVANNETTI, M. y M. PÁEZ (2009), “El tráfico de objetos arqueológicos en los tiempos modernos. Discusiones y críticas en torno al mercado” en *Cuba Arqueológica*, Revista digital de Arqueología de Cuba y el Caribe II (2), Cuba, pp. 90-102.

GOSDEN, C. (1999), “Globalism, ethnicity and postcolonialism”, en C. Gosden, *Anthropology & Archaeology. A changing relationship*, Routledge, Londres, pp. 179-205.

GREPPI, E. (1999), “La evolución de la responsabilidad penal individual bajo el derecho internacional”, en *Revista Internacional de la Cruz Roja* 30/09/1999, Cambridge, <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdnnf.htm>

HEWISON, R. (1987), *The Heritage Industry*, London, Methuen.

HOBBSBAWM, E y T. RANGER (eds.) (1983), *The Invention of Tradition*, Cambridge, Cambridge University Press.

HODDER, I. (1999), “Archaeology and Globalism”, en I. HODDER (ed.), *The Archaeological Process. An Introduction*, 148-177. Oxford, Blackwell.

LABADI, S. (2014), UNESCO World Heritage Convention (1972), en SMITH, C. (ed.) *Encyclopedia of Global Archaeology*, Springer Science & Business Media, Nueva York, pp. 7434-7439.

- LAYTON, R. (ed.) (1989b), *Conflict in the archaeology of living traditions*. London, Unwin Hyman.
- LOWENTHAL, D. (1996), *The Heritage Crusade and the Spoils of History*. Penguin Group, Londres.
- NARANJO, T. (1994), Guest Essay. *Native People Magazine*. Spring :5. Phoenix, AZ.
- ONU (2007), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- PRATS, L. (2004), El patrimonio como construcción social. En: *Antropología y Patrimonio*. Ariel, Barcelona.
- RIVOLTA, M., M. MONTENEGRO, L. MENEZES FERREIRA y J. NASTRI (eds). (2014), *Multivocalidad y Activaciones Patrimoniales en Arqueología: Perspectivas desde Sudamérica*. Facultad de Ciencias Sociales UNICEN y Fundación de Historia Natural Félix de Azara, Buenos Aires.
- SAMUEL, R. (1994), *Theatres of Memory. Past and Present in Contemporary Culture*. Verso, Nueva York.
- SCHADLA-HALL, R.T. (2004), The Comforts of Unreason: the importance and relevance of alternative archaeology, en N. Merriman (eds), *Public Archaeology*, Routledge, Londres, pp. 255-271.
- STAVENHAGEN, R. (2004), “Derechos indígenas y derechos culturales de los pueblos indígenas”, en *Diálogos en la acción*, Dir. General de Culturas Populares e Indígenas, México, DF.
- SUPNIK MUNDO (2016), *Montan una réplica del Arco de Triunfo de Palmira en Londres*, 19/04/2016, <http://mundo.sputniknews.com/europa/20160419/1058860389/arco-triunfo-palmira-londres.html>. Accedido el 19/08/2016.
- TANODI, B., M. RAPELA y J. VASALLO (2005), *Patrimonio Documental y Bibliográfico. Regulación Jurídica en la Argentina*, Archivo General e Histórico, Universidad Nacional de Córdoba. Publicaciones de la UNC, Córdoba.
- UNESCO (1954), *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*. Protocolos I (1954) y II (1999). [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13637&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)
- UNESCO (1970), *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*, Primer protocolo. [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), Accedido el 25/12/2012.
- UNESCO (1972), *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en la 17ª reunión celebrada en París 1972*, [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13055&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) Accedido el 10/12/2012.
- UNESCO (2001), *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, París , <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001260/126065s.pdf> Accedido el 10/02/2013.
- UNESCO (2006), *Medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales*. MANUAL DE LA UNESCO. UNESCO, París.

UNESCO (2014), *Gestión del Patrimonio Mundial Cultural*, UNESCO, París.

UNIDROIT (1995), *Convención sobre robo y exportación ilegal de objetos culturales*, Roma, <http://www.unidroit.org/english/conventions/1995culturalproperty/translations/culturalproperty-spanish.pdf>, Accedido: 20/12/2012.

WALSH, K. (1992), *The Representation of the Past: Museum and Heritage in the Post-Modern World*. Londres: Routledge.

WORDPRESS (2016), La Unesco alerta sobre un pillaje arqueológico “a escala industrial” en Siria, 19/06/2016, <https://latunicadeneso.wordpress.com/2015/09/16/la-unesco-alerta-sobre-un-pillaje-arqueologico-a-escala-industrial-en-siria/> Accedido el 19/08/2016.

YATES, D. (2015), Illicit Cultural Property from Latin America: Looting, Trafficking, and Sale, en F. Demaris (ed), *Countering Illicit Traffic in Cultural Goods: The Global Challenge of Protecting the World's Heritage* . ICOM, París.